



Sindicato Libre de Trabajadores Aéreos

Año 2023

febrero

I
N
F
O
R
M
A

SLTA PRESENTA RECURSO CONTRA EL PLIEGO DE SALVAMENTO MARITIMO

Tras la publicación, este pasado enero, de los pliegos de condiciones técnicas y cláusulas administrativas para una nueva licitación del contrato de Salvamento Marítimo, SLTA ha realizado un estudio exhaustivo de estos, como hace con todas las licitaciones, encontrando en estos motivos más que suficientes para presentar **recurso especial en materia de contratación** al amparo de la ley 9/2017 del contrato del sector públicos. Recurso Especial que ya ha sido presentado y registrado en tiempo y forma al **tribunal administrativo central de recursos contractuales**.

¿QUÉ HEMOS PEDIDO EN ESTE RECURSO?:

Anular y dejar sin efecto los pliegos y documentación relativa al Expediente EM22-742 publicado en la Plataforma de Contratación del Sector Público el 18-01-2023 referida a la prestación del servicio de salvamento marítimo.

Retrotraer las actuaciones al momento procedimental oportuno para que se publique de nuevo el pliego y se incluya expresamente en el mismo

NOTA ACLARATORIA

Es de recibo explicar que en un principio valoramos y estudiamos el hecho de que estos pliegos salieran por LOTES para, si fuese procedente iniciar acciones por este motivo. Bien, una vez estudiada en profundidad la ley que regula este tipo de contrataciones, pudimos constatar, que sencillamente Salvamento Marítimo se estaba ciñendo al contenido exacto de la ley, si bien no era necesario a nuestro entender, partirlo en tantos LOTES.

PIRNCIPAL MOTIVO DEL RECURSO ESPECIAL HA SIDO:

Primero. – Incumplimiento en el pliego de hacer referencia a la obligación de subrogación del personal que actualmente viene prestando servicios para SASEMAR.

SLTA ha solicitado la **subrogación del personal** que actualmente viene prestando el servicio de Salvamento Marítimo. Consideramos que dado que la mayoría de las aeronaves, así como los hangares y el repuesto de estas, son propiedad de SASEMAR, y que la adjudicataria solo tiene la obligación de adscribir el personal necesario para prestar servicios, nos encontramos ante la evidencia clara de un **traspaso de una unidad productiva autónoma** y que la ley es clara al respecto.

Considera el SLTA que, en este sentido, la información facilitada en el punto 15.7 del pliego debería hacer constar **la obligación de subrogación del personal** que actualmente presta servicios directos en SASEMAR.

Comunicación SLTA